

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, poder presentado junto con la contestación del llamamiento en garantía el día 19 de enero de 2022, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 26 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

De cara al poder recibido el día 19 de enero de 2022, otorgado por NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA representante legal de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se ordena **RECONOCER PERSONERIA** a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, como apoderada judicial del demandado y llamado en garantía otorgante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se ordena tener por notificado por conducta concluyente del auto que admitió el llamamiento en garantía al referido demandado, desde el día de la notificación de este auto que reconoce personería.

Se precisa que si bien por auto del 24 de noviembre de 2021 se anotó que la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se encontraba notificada desde el 8 de noviembre de 2021, esto fue con respecto del auto admisorio de la demanda; para el efecto véase que el llamamiento en garantía se admitió posteriormente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **0601b716218ae130a5a25715fd0a5ba871bcc89f8a362537949d811fe7b36b5e**

Documento generado en 27/01/2022 01:05:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>